que cesen de obstaculizar el ejercicio de esas responsabilidades y que presten ayuda en las actividades humanitarias:

4. Toma nota de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para coordinar la acción de los organismos internacionales en esa esfera y le pide que haga todos los esfuerzos a su alcance para asegurar la aplicación y el respeto de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos lo más pronto posible.

Aprobada por unanimidad en la 2380a, sesión.

Resolución 513 (1982)

de 4 de julio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Alarmado por los continuados sufrimientos de las poblaciones civiles libanesa y palestina en el Líbano meridional y en Beirut occidental,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949³³ y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907³⁴,

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982).

- 1. Exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;
- 2. Exhorta además a que se restablezca el funcionamiento normal de servicios esenciales tales como el abastecimiento de agua, electricidad, alimentos y provisiones médicas, particularmente en Beirut;
- 3. Encomia los esfuerzos del Secretario General y las medidas de organismos internacionales tendientes a aliviar los sufrimientos de la población civil y les pide que continúen tratando de lograr el éxito de su acción.

Aprobada por unanimidad en la 2382a. sesión.

Decisión

En su 2384a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1982, el Consejo decidió invitar al representante del Pakistán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

"La situación en el Oriente Medio:

- "a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162¹⁶);
- "b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Re-

presentantes Permanentes de Egipto y de Francia ante las Naciones Unidas (S/15316³⁵)".

Resolución 515 (1982)

de 29 de julio de 19**8**2

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la situación de la población civil de Beirut,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949³³ y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907³⁴,

Recordando las resoluciones 512 (1982) y 513 (1982),

- 1. Requiere al Gobierno de Israel para que levante inmediatamente el bloqueo de la ciudad de Beirut para hacer posible el envío de suministros con el fin de atender a las necesidades urgentes de la población civil y permitir la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;
- 2. Pide al Secretario General que comunique el texto de la presente resolución al Gobierno de Israel y mantenga al Consejo de Seguridad informado sobre su cumplimiento.

Aprobada en la 2385a. sesión por 14 votos contra ninguno³⁶.

Resolución 516 (1982)

de 1º de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982) y 513 (1982),

Recordando su resolución 515 (1982),

Alarmado por la continuación e intensificación de las actividades militares en Beirut y sus alrededores,

Tomando nota de las más recientes violaciones masivas de la cesación del fuego en Beirut y sus alrededores,

- 1. Confirma sus resoluciones anteriores y exige la inmediata cesación del fuego y la terminación de todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí;
- 2. Autoriza al Secretario General para que, previa solicitud del Gobierno del Líbano, despliegue de inmediato observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores;
- 3. Pide al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad un informe sobre el cumplimiento de la pre-

³⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982.

³⁶ Un miembro (Estados Unidos de América) no participó en la votación.

sente resolución lo antes posible y en un plazo no mayor de cuatro horas a partir de este momento.

Aprobada por unanimidad en la 2386a. sesión.

Decisiones

En la 2387a. sesión, celebrada el 3 de agosto de 1982, el Presidente leyó la siguiente declaración³⁷:

"Tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre con respecto a la grave situación actual en el Líbano:

- '1. Los miembros del Consejo de Seguridad están profundamente preocupados por el alto grado de tirantez y por los informes de movimientos militares y continuos disparos y bombardeos en Beirut y sus alrededores, en contradicción con el pedido que figura en la resolución 516 (1982), aprobada a las 13.25 horas, hora de Nueva York, el 1º de agosto de 1982, de la cesación inmediata del fuego y la terminación de todas las actividades militares en el Líbano y a través de la frontera entre el Líbano e Israel. Los miembros consideran esencial que se cumplan cabalmente esas disposiciones.
- '2. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 516 (1982)38. Expresan pleno apoyo a sus esfuerzos y a las medidas que ha tomado tras la solicitud del Gobierno del Líbano de que se garantice el inmediato despliegue de observadores de las Naciones Unidas para supervisar la situación en Beirut y sus alrededores. Toman nota con satisfacción del informe del Secretario General de que algunas de las partes ya han dado seguridades al General Erskine de su plena cooperación para el despliegue de observadores de las Naciones Unidas y exhortan urgentemente a todas las partes a colaborar plenamente con el esfuerzo por garantizar el despliegue efectivo de los observadores y afianzar su seguridad.
- '3. Insisten en que todas las partes deben cumplir estrictamente los términos de la resolución 516 (1982). Además, piden la inmediata eliminación de todos los obstáculos que se interponen al envío de abastecimientos y la distribución de suministros de asistencia para satisfacer las necesidades urgentes de la población civil de acuerdo con resoluciones anteriores del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán de cerca la situación.'"

En su 2389a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba y de la India a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 517 (1982)

de 4 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Profundamente consternado y alarmado por las deplorables consecuencias de la invasión de Beirut por Israel el 3 de agosto de 1982,

- 1. Reafirma sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982) y 516 (1982);
- 2. Confirma una vez más su exigencia de la inmediata cesación del fuego y retirada de las fuerzas israelíes del Líbano:
- 3. Censura a Israel por no haber dado cumplimiento a las resoluciones citadas:
- 4. Exige el pronto retiro de las fuerzas israelíes que avanzaron con posterioridad a las 13.25 horas, hora de verano de Nueva York, del 1º de agosto de 1982;
- 5. Toma nota de la decisión de la Organización de Liberación de Palestina de sacar las fuerzas armadas palestinas de Beirut:
- 6. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por el Secretario General para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 516 (1982) y lo autoriza a que, como medida inmediata, aumente el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores;
- 7. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución lo más pronto posible y, a más tardar a las 10 horas, hora de verano de Nueva York, del 5 de agosto de 1982;
- 8. Decide reunirse en ese momento, si es necesario, a fin de examinar el informe del Secretario General y, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes en el conflicto, considerar la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 2389a, sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Resolución 518 (1982)

de 12 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 511 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982), 516 (1982) y 517 (1982),

Expresando su más grave preocupación por las continuas actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores,

- 1. Exige que Israel y todas las partes en el conflicto observen estrictamente los términos de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cesación inmediata de todas las actividades militares en el Líbano, y en particular en Beirut y sus alrededores;
- 2. Exige el inmediato levantamiento de todas las restricciones impuestas a la ciudad de Beirut a fin de permi-

 ³⁷ Documento S/15342, incorporado en el acta de la 2387a. sesión.
³⁸ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982, documentos S/15334 y Add.1.